

se despache libram^{to} en forma contra la referida
brida de veintimil D^o y V^o y para el resto que se le queda
deviendo hasta la referida cantidad de M^o de veintiocho
en el referido Ayuntamiento de la primera limosna
que se recopie, se que se hara enteramente pacada; y
no admito esta Villa la dimision que hace dicho Empla
y le encarga continue en dicha Cruzada, que por ella
futura presente en las ocasiones q. ocurran

Mem^o de Medico N^ore el memorial presentado por D^o Juan de S^o y
D^o Pedro Manuel ferns Salinas Secinos, y Medico de esta
Villa: por el que suplican se les Releve de los repartim^{to}
que corresponden a los Secinos de dotado Real, y que se les
trate como a otros nobles que oran los nobles, con
lo demas que en esta razon expusieron, y con el fin de
dando testimonio de lo que esta villa acordare, lo que
en virtud de acuerdo se les haga saber a los Repartidores
que no les repartan las referidas Contribuciones de
Pecheros, todo ello en perjuicio de lo dispuesto por las
leyes de D^o que tratara sobre este assunto; y el presente

En No. tarde el Ayuntamiento que piden
Con lo que acabo en el Ayuntamiento que firmaron
venozar se que yo el En^o de y fee =

Simones / D^o Juan Coronado / D^o Andres de
D^o Juan Lucas / D^o Juan de
D^o Juan Lucas / D^o Juan de

